



## RESOLUCIÓN DGAN-27-2020

**DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL.** San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del diez de agosto de dos mil veinte.

### RESULTANDO QUE:

1. En acatamiento de las disposiciones emitidas por las autoridades del Gobierno de la República a raíz de la emergencia sanitaria por el COVID 19, desde el mes de marzo de 2020 esta institución mantiene en su edificio un 20% del personal laborando de manera presencial y el 80% bajo la modalidad de teletrabajo, situación que no ha variado en virtud que la Directriz N°077-S-MTSS-MIDEPLAN, que lo ordenó, a la fecha no se ha modificado en relación con este aspecto.
2. Mediante distintas resoluciones administrativas, se han habilitado diversos servicios presenciales en la institución, con el fin de no causar mayores afectaciones a nuestras personas usuarias, servicios que se brindan de manera controlada y segura, tanto para las personas funcionarias como para las personas usuarias.
3. A través del Acuerdo 12 tomado por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en la sesión ordinaria N°17-2020 celebrada el 13 de mayo de 2020, se autorizó la entrega presencial de índices notariales, mediante un buzón ubicado en el edificio principal de la institución, en el cual se ubica un agente de seguridad y vigilancia y otra persona funcionaria que sella el recibido de los documentos que se depositan en el citado buzón.
4. Que mediante Resolución del Ministro de Salud MS-DM-6552-2020, de las quince horas con veinte minutos del ocho de agosto de dos mil veinte, se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, de manera total durante las 24 horas del día, del 10 de agosto al 21 de agosto de 2020; no obstante se exceptúan de esta disposición las plataformas de atención al cliente de instituciones públicas y municipales, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
5. Mediante la referida resolución MS-DM-6552-2020, también se ordena el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Naranja, de lunes a viernes de las 21:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente y el cierre temporal de dichos establecimientos los sábados y domingos de las 19:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente, restricciones que se

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”





aplicarán del 22 de agosto al 30 de agosto de 2020 inclusive; no obstante se exceptúan de esta disposición las instituciones públicas en general y municipios.

6. Las instalaciones de la Dirección General del Archivo Nacional, se encuentran ubicadas en el Distrito 5 Zapote del Cantón Central de San José y en el Distrito 1 Curridabat del Cantón de Curridabat, ambos cantones decretados a la fecha de emisión de esta resolución, en Alerta Naranja.
7. A través del Decreto N° 42525-MOPT-S del 9 de agosto de 2020, se reforma la regulación horaria de la restricción vehicular diurna durante los días lunes a viernes, para que en el período comprendido entre las 05:00 horas y las 20:59 horas, no se permita el tránsito vehicular en todo el territorio nacional según el número final (último dígito) de la placa de circulación vehicular o del permiso especial de circulación AGV, tal y como se detalla en dicho decreto; y que resulta más rigurosa esta restricción respecto a la cantidad de días que pueden circular los vehículos en las zonas en alerta naranja, durante la fase de cierre del 10 al 21 de agosto, ya que la circulación por placas se restringe a un día entre semana y un día en fin de semana (salvo lista de excepciones).
8. Que el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública establece que: *“En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. (...)”*

**Por Tanto,**

El Director General del Archivo Nacional, con base en las consideraciones que anteceden, resuelve:

- I. Informar que el buzón ubicado en el edificio principal de la institución para la entrega presencial de índices, permanecerá cerrado durante el período comprendido del miércoles 12 de agosto hasta el lunes 31 de agosto inclusive, de 2020.
- II. Comunicar que el término para presentar los índices notariales mediante el buzón ubicado en el edificio principal de la institución (Sala de Exdirectores), correspondientes a la primera quincena de agosto de 2020, empezará a correr a partir del martes 1 de setiembre y hasta el 7 de setiembre de 2020, y sus respectivos días de gracia 8 y 9 de setiembre de 2020, conjuntamente con el índice correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2020. De lunes a viernes en el horario de las 8 a las 12 horas. Se mantiene habilitado el servicio de envío de índices por Index y correo postal.
- III. Informar que se mantiene el servicio de corrección de índices mediante cita, habilitado mediante la Resolución DGAN-13-2020 de las quince horas del 15 de abril de 2020.

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”



10 de agosto del 2020  
Página 3 de 3



**Comuníquese.**

**Alexander Barquero Elizondo**  
**Director General**

**“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”**



[www.archivonacional.go.cr](http://www.archivonacional.go.cr)  
[archivonacional@dgan.go.cr](mailto:archivonacional@dgan.go.cr)



Tel: (506) 2283-1400  
Fax: (506) 2234-7312



Curridabat, 900 mts sur y  
150 mts oeste de Plaza del Sol